



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Solo Válido para uso Interno



Roxana Molina Paz

Callao, 21 de MARZO de 2023

ROXANA MOLINA PAZ
Fedataria Suplente

VISTOS:

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
213 U.

El Informe N° 0018-2023-GRC/DIRESA/DRSBEPECA de fecha 16 de enero de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 214-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Jefa (e) de Unidad de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y el Informe N° 324-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por el Director Ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276, que promulgó la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: "La carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública";

Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, estableciendo en el artículo 74° que: "La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor";

Que, mediante Resolución Directoral N° 177-2022-GRC/DIRESA/DG, de fecha 22 de abril de 2022, se resuelve en el artículo tercero, ASIGNAR con eficacia anticipada al 01 de abril de 2022, las funciones como Responsable del Centro de Salud Bellavista y Jefa de Microrred de Salud Bellavista de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, a la servidora CARMEN LUZ LOBOS GARCIA, médico, nivel remunerativo 1;

Que, con Informe N° 0018-2023-GRC/DIRESA/DRSBEPECA de fecha 16 de enero de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud BEPECA, donde informa que, la servidora nombrada CARMEN LUZ LOBOS GARCIA, médico jefe de la Microrred Bellavista, hará uso de sus vacaciones del 11 al 13 de enero de 2023, correspondiente al periodo 2022. Asimismo, informa que, durante la ausencia del titular, el médico ELOY ALFONSO VALDERRAMA MIÑANO, quedará a cargo de la Jefatura;

Que, con Informe N° 214-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA de fecha 09 de marzo de 2023, la Jefa de la Unidad de Selección, Escalafón y Control de Asistencia Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, informa que, de acuerdo a las normas legales, y a lo dispuesto por las autoridades competentes, resulta procedente, ASIGNAR TEMPORALMENTE con eficacia anticipada del 11 al 13 de enero de 2023, las funciones como Responsable del Centro de Salud Bellavista y Jefa de Microrred de Salud Bellavista de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, al personal de la salud ELOY ALFONSO VALDERRAMA MIÑANO, médico, nivel remunerativo MC-2, en adición a sus funciones y mientras dure la ausencia del titular, siendo viable emitir el respectivo acto resolutorio;

Que, con Informe N° 324-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 09 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, se remite para los fines pertinentes, el proyecto de Resolución Directoral que resuelve ASIGNAR TEMPORALMENTE, con eficacia anticipada del 11 al 13 de enero de 2023, las funciones como Responsable del Centro de Salud Bellavista y Jefa de Microrred de Salud Bellavista de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, al médico ELOY ALFONSO VALDERRAMA MIÑANO, médico, nivel remunerativo MC-2, en adición a sus funciones y mientras dure la ausencia del titular;



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), y señala en el numeral 7.1 del artículo 7°: "Los actos de administración interna, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros";

De acuerdo a, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el texto ordenado de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "(...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción (...)";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visado del Director Ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 008-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ASIGNAR TEMPORALMENTE con eficacia anticipada del 11 al 13 de enero de 2023, las funciones como Responsable del Centro de Salud Bellavista y Jefe de Microrred de Salud Bellavista de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, al servidor **ELOY ALFONSO VALDERRAMA MIÑANO**, médico, nivel remunerativo MC-2, en adición a sus funciones y mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a los interesados, así como a los estamentos administrativos a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicación y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

PAREDES AVALOS
Regional
D.N.E. 4467

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno


ROXANA MOLINA FAZ
Fidataria Suplente

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

27-3-23